

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio SGA/HMS/15/2025 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---
2. Razón actuarial de veintinueve de enero del año en curso, suscrita por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	---

La documental marcada en el numeral uno fue recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticinco.

I. Notificación de puntos resolutivos. Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad por el Tribunal Pleno en la sesión celebrada el veintitrés de enero del año en curso, se ordena su **notificación a la Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Por otra parte, no pasa desapercibido que en proveído de veintidós de octubre de dos mil diecinueve se hizo efectivo el apercibimiento de notificaciones por lista al **Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**; no obstante, por esta ocasión se ordena que la notificación del presente acuerdo, así como del oficio de cuenta, se le realice en su residencia oficial.

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 44 y 45, con relación al 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Imposibilidad de notificación. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la razón del Actuario Judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019

se hace constar la imposibilidad de notificar al **Poder Ejecutivo local**, el oficio **432/2025** que contiene el referido oficio de cuenta.

Lo anterior, ya que la persona con la que se atendió la diligencia se negó a recibir la documentación mencionada, en virtud de que la representación del Estado de Aguascalientes en la Ciudad de México ya no se encuentra en ese domicilio desde el uno de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que las oficinas se encuentran vacías, además de no contar con autorización para recibir algún tipo de documento relacionado con la mencionada autoridad.

Por tanto, con fundamento, en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley, así como con apoyo por analogía en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”¹**, **se ordena notificar por lista al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa**, el oficio de cuenta y el presente proveído.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, **los autos quedan a la vista para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal²**, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, **se le requiere** al **Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes** para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal**, o bien, **solicite la recepción de notificaciones**

¹ Tesis IX/2000, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, número de registro 192289.

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019

electrónicas, apercibido que, de lo contrario, aquellas notificaciones que por su trascendencia o urgencia tengan que practicarse por oficio, se le realizarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos referidos en párrafos precedentes, así como en el 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, 12 y 17 del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, se hace de conocimiento a la autoridad que en caso de solicitar la recepción de notificaciones electrónicas, deberá de realizarlo por conducto de quien legalmente lo representante, quien deberá proporcionar para tal efecto su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como la de aquellos para los cuales solicite la autorización correspondiente, en el entendido que deberán contar con su firma electrónica (FIREL) o e.firma vigente, conforme a lo indicado en los citados preceptos del **Acuerdo General 8/2020**.

III. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/HMS/15/2025, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del **MINTERSCJN**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que con sustento en el artículo 137 de la abrogada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, así

³ En términos del **artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, que establece lo siguiente:

Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019

como en los diversos 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, en su residencia oficial de lo ya indicado; además de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 56/2025**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por ese medio, **adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial que acredite la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente auto, así como del oficio de cuenta** por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del oficio de notificación **426/2025** por lo que, ésta se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se hayan generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **85/2019**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/LMT

señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T16:07:02Z / 11/02/2025T10:07:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	24 0c 0f a1 45 f3 56 b9 25 05 3c 21 83 c0 c5 e5 10 dc 77 03 9c 70 e2 4e 9a ee 5b 7a f7 d4 7d f6 48 a5 5d 5e a6 69 be 09 4a 7c 21 4b 0b bf 51 ef ac 9c dd 82 ca 7f a4 b5 6e 32 d3 9b 63 3b 25 40 1d b7 f6 d3 b0 89 d3 ac ff b5 23 79 7e 00 84 26 92 bc 57 9a a6 63 a8 3a ff 3d 86 d5 b0 98 60 1b 59 85 26 05 08 2f c8 1a 98 4d b2 54 42 ca 94 f5 ea 50 c8 0d 3d 3b e0 38 65 07 5d 58 b2 79 66 e2 27 57 f9 53 26 21 8a d1 17 0c 83 99 51 53 18 68 ed 54 90 57 0d 5b e2 e9 8a 21 fd b4 3b 49 65 d5 b6 2a cd 6c ee 5f 14 e8 b8 24 0e a4 c7 c3 96 13 e4 15 f3 e7 8f 74 5d 59 00 33 e7 37 c3 1c 48 7d 70 97 e6 bf f8 aa 45 b4 84 ab c9 10 71 9e b8 bb 15 75 54 8f c8 1e 23 bf a0 4c d2 ea 58 67 d0 b8 e1 54 38 eb 6b 47 40 8c b4 50 79 8c 28 f4 bc 12 24 77 ef c0 5e 4c 3a e2 2a aa 01 15 f1 df 48 b8						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T16:06:06Z / 11/02/2025T10:06:06-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T16:07:02Z / 11/02/2025T10:07:02-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8131083						
	Datos estampillados	730BB4DD8E9C832010712AA2709357AA0FDD75C8EA1157A942AF44AC6772B69C						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2025T19:55:16Z / 10/02/2025T13:55:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	7c a1 18 99 81 d7 14 70 1a 10 ca 82 c1 8d 2c a1 8d 3c f6 1e b3 fc e2 14 a7 4d 3d 23 7d 43 75 01 af cb 50 c1 50 3e 50 06 1e 4f ff 5b fa 95 2b 44 d3 7d 84 08 45 81 e9 61 af dd 3b bb 76 f9 a5 57 c3 f5 71 7c 3e a7 4e f0 3e e6 49 e6 d3 64 85 74 91 3c 28 49 18 05 56 34 0b d3 01 e4 22 78 cb b5 5f 7d 11 c0 05 c7 83 3b f5 ce 21 93 22 8c 9f 19 8d cd a0 69 ab 41 d5 71 14 12 ce 08 59 f4 55 f8 21 46 10 28 d3 dc 76 8c 93 0d 9c 9e 05 ae 17 ef 0c bc fc b9 f5 cf 20 92 89 fb 58 f0 43 71 ba c5 7c 3f 62 8a 5e 78 9c b1 71 35 15 39 bc b1 ea a5 a5 14 ed df 17 0b d2 cc 51 3a 0d 3b a6 00 26 cb f7 1e 9d a8 3f 2c 91 72 e7 ea 85 c3 09 34 85 2b 8b 31 19 a6 0f 6c 51 13 a1 1b 3f 63 18 e8 8e 72 eb f4 20 2c 7d 49 98 96 88 13 dd 92 bb 02 07 35 5e c7 83 71 aa 33 7d 93 9f 5c da f7 a9 cb 5d 12						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2025T19:55:08Z / 10/02/2025T13:55:08-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2025T19:55:16Z / 10/02/2025T13:55:16-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8125802						
Datos estampillados	A943607BF9EF269B9B6D3CD3C3A597F886098DF376FC0A667D640A11D7196EE2							